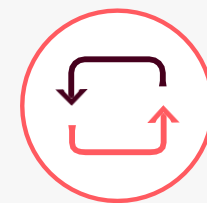


COLOMBIA

Agro



CUATRE CASAS



## ¿Qué cambia?

Se eliminarían o limitarían tratamientos tributarios preferenciales para las empresas del sector agro, tales como rentas exentas y beneficios especiales.

Se proponen cambios al régimen general de determinación del impuesto sobre la renta para personas jurídicas, tales como la eliminación del descuento del 50% del ICA pagado durante el año y la limitación de deducciones especiales, rentas exentas y otros descuentos al 3% de la renta líquida.



## ¿Cómo me afectaría?

Los cambios generales del régimen del impuesto sobre la renta resultarían en una mayor tributación efectiva por parte de las empresas del sector.

La derogatoria de beneficios tributarios tales como rentas exentas, deducciones especiales e ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional eliminaría en gran medida los incentivos tributarios específicos del sector.

Sin embargo, algunos de los beneficios, tales como las rentas exentas por desarrollo del campo colombiano y por plantaciones forestales, podrían aprovecharse por el término inicialmente concedido por la ley y por las autoridades.



## En detalle...

### Cambios específicos al sector

El Proyecto de Ley impactaría el sector agropecuario y agroindustrial en el sentido de eliminar beneficios como rentas exentas y deducciones especiales que existen actualmente para su promoción:

- Se eliminaría la renta exenta por desarrollo del campo colombiano, que actualmente puede ser otorgada por un término de hasta 10 años bajo ciertas condiciones de montos de inversión y empleos directos creados. Aquellos contribuyentes que hayan obtenido conformidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el aprovechamiento de la renta exenta antes de la entrada en vigor del Proyecto de Ley, deberían poder aplicar el beneficio tributario por todo el término que les fue concedido.
- Se eliminaría el beneficio actual de renta exenta para los contribuyentes que realicen plantaciones forestales e inviertan en aserríos y de procesamiento vinculados directamente al aprovechamiento de dichas plantaciones, así como a quienes posean plantaciones de árboles maderables y árboles en producción de frutos. Esta exención actualmente está sujeta a ciertos requisitos y está vigente para sus beneficiarios hasta el año gravable 2036, inclusive. Respecto de este punto, es necesario mencionar que aquellos contribuyentes que hayan cumplido los requisitos de obtención del beneficio antes de la entrada en vigor del

Proyecto de Ley, deberían poder aplicarlo hasta el año gravable 2036, inclusive.

- Se eliminaría el incentivo de almacenamiento y a la capitalización rural otorgado por FINAGRO y originalmente incluidos en la Ley 101 de 1993. En ese sentido, los incentivos en cuestión pasarían a tratarse como ingresos ordinarios de acuerdo a las reglas generales del Estatuto Tributario.
- Se eliminaría la presunción de derecho de que el 40% del ingreso gravado de los productores de café del país corresponden a costos inherentes a mano de obra para efectos del impuesto sobre la renta. En la actualidad, esta presunción permite la deducción para los productores de café del mencionado costo solo bajo el cumplimiento de los requisitos generales de nexo de causalidad y necesidad. De aprobarse la eliminación, sería necesario que los pagos laborales en cuestión se atuvieran a las reglas generales de deducibilidad en la materia, tales como pago de contribuciones parafiscales y limitación de pagos en efectivo.

### Cambios generales

Los cambios generales que propone el Proyecto de Ley al régimen del impuesto sobre la renta de personas jurídicas afectarían también al sector agro, en el sentido de aumentar su tributación efectiva:

- Eliminación del descuento del 50% por el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) pagado durante el año, el cual pasaría a ser una deducción. El tratamiento actual permite restar al impuesto de renta a cargo 50 pesos por cada 100 pesos de ICA que haya pagado el contribuyente durante el respectivo año gravable. El Proyecto de Ley, por su parte, busca eliminar este descuento, con lo que el ICA volvería a ser un simple gasto en la depuración de la renta. De esta forma, se pasaría a pagar 35 pesos menos en el impuesto sobre la renta, por cada 100 pesos pagados por concepto de ICA a los municipios.
- Limitación de ciertos beneficios tributarios al 3% de la renta líquida del contribuyente.
- Aumento del 10% al 30% de la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales de personas jurídicas.
- Aumento en la retención y tributación de dividendos.
- Los detalles de los cambios generales están disponibles en la sección [Sector empresarial](#).



¿Tienes preguntas?  
**Esríbenos**

#### Emails de contacto:

[crisrina.stiefken@cuatrecasas.com](mailto:crisrina.stiefken@cuatrecasas.com)  
[diego.torres@cuatrecasas.com](mailto:diego.torres@cuatrecasas.com)  
[josealejandro.hoyos@cuatrecasas.com](mailto:josealejandro.hoyos@cuatrecasas.com)  
[josemanuel.jaramillo@cuatrecasas.com](mailto:josemanuel.jaramillo@cuatrecasas.com)